

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2131 Resolución de 25 de febrero de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "Empresa 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, autorizado el 24 de febrero de 2016 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "EMPRESA 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se inserta como anexo.

Murcia, 25 de febrero de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y "Empresa 1" para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño

Convenio n.º .../...

En Murcia a, _____

Reunidos

De una parte, D. _____, Director General competente en materia de formación del profesorado, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostenten la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y n) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de febrero de 2016.

De otra parte, D/Dña. _____ como representante legal de la empresa colaboradora "EMPRESA 1", domiciliada en _____, con número de CIF _____.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Educación y Universidades, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno de la Nación en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, en la empresa de la Región de Murcia "EMPRESA 1".

Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.

b) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.

c) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.

d) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de la Región de Murcia.

e) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

f) Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

g) Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la empresa, organización o institución.

h) Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

Segunda.- Obligaciones que asumen las partes

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.

El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar.

2. Los profesores que soliciten la estancia formativa desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella y no podrán ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que quedan excluidos de la legislación laboral vigente.

3. La empresa asignará un responsable-tutor para la supervisión de las actividades formativas a realizar por el profesor. El representante legal de la empresa o, en su caso, el responsable-tutor firmará, al final de la estancia, el documento justificativo donde se reflejará la asistencia y el aprovechamiento del profesor.

Tercera.- Financiación

Ni el profesor ni la empresa percibirán cantidad alguna por la realización de la estancia formativa objeto de este convenio.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- b. El representante legal de la empresa, o persona en quien delegue.
- c. Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia.

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Sexta.- Extinción/mecanismos de denuncia

Podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a _____.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.—
El/la Representante de la "Empresa 1", Fdo.:_____.